

PÓLIZA DE SEGURO – TU SEGURO FAMILIAR

El seguro estará en firme solo hasta el proceso de validación y emisión por parte de la Aseguradora.

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 184 DEL EOSF Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, CADA UNA DE LAS EXCLUSIONES SERÁN ENUNCIADAS A CONTINUACIÓN DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA.

SEÑOR ASEGURADO, CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. LO INVITA A CONOCER LAS CONDICIONES DEL SEGURO ADQUIRIDO POR USTED:

1. COBERTURAS

1.1. MUERTE ACCIDENTAL

¿QUÉ ME CUBRE? SI FALLECES DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA (180) DÍAS SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DE UN ACCIDENTE EN VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SE PAGARÁ A FAVOR DE TUS BENEFICIARIOS DESIGNADOS O LOS DE LEY EL VALOR ASEGURADO DESCRITO EN EL CERTIFICADO INDIVIDUAL DE SEGURO.

IMPORTANTE

- SE CUBRIRÁN LOS ACCIDENTES OCURRIDOS DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO Y SE INCLUYE HOMICIDIO DESDE EL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES GENERALES

LA PRESENTE PÓLIZA NO BRINDARÁ COBERTURA ALGUNA A NINGÚN EVENTO, HECHO Y/O SUCESOS DERIVADOS DIRECTA Y/O INDIRECTAMENTE DE:

- RADIACIONES IONIZANTES O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD DE COMBUSTIBLE NUCLEAR O DE CUALQUIER RESIDUO NUCLEAR PRODUCIDO POR COMBUSTIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR, RADIOACTIVIDAD, TÓXICO, EXPLOSIVO O CUALQUIER OTRA PROPIEDAD PELIGROSA DE UN EXPLOSIVO NUCLEAR O DE SUS COMPONENTES.
- ACTOS DELICTIVOS O CONTRAVENCIONALES DE ACUERDO CON LA LEY PENAL, EN LOS QUE PARTICIPE DIRECTA O INDIRECTAMENTE EL ASEGURADO, ACTOS TERRORISTAS, CONMOCIONES CIVILES, ASONADAS, DISTURBIOS, GUERRA DECLARADA O NO CON OTRO PAÍS.
- EFFECTOS DE GUERRA, DECLARADA O NO DECLARADA, INVASIÓN, ACCIÓN DE UN ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS, YA SEA CON O SIN DECLARACIÓN DE GUERRA.

3. ASISTENCIAS

De forma adicional a la cobertura otorgada mediante la presente póliza, Cardif Colombia Seguros Generales S.A. pone a su disposición servicios de asistencia a su salud y a su hogar, que serán prestados por terceros por cuenta y por nombre de Cardif. Para hacer uso de los servicios podrá comunicarse con nuestra línea de atención al (601)7455417, línea en la cual se le dará asesoría para usar la asistencia.

Por transparencia y en cumplimiento de los deberes el nombre del prestador del servicio será informado debidamente al tomar el seguro.

ASISTENCIAS SALUD Y HOGAR

ASISTENCIAS		CONDICIONES ASISTENCIA
1	Telemedicina Familiar.	Este servicio no tiene límite de eventos ni monto máximo
2	Medico a Domicilio.	- Este servicio se limita a un (1) evento por vigencia - Límite máximo \$100.000
3	Ambulancia.	- Este servicio se limita a dos (2) eventos por vigencia - Límite máximo \$120.000
4	Grúa.	- Este servicio se limita a un (1) evento por vigencia - Límite máximo \$150.000
5	Cerrajero.	- Este servicio se limita a un (1) evento por vigencia - Límite máximo \$60.000
6	Plomero.	- Este servicio se limita a un (1) evento por vigencia - Límite máximo \$60.000

Los Servicios por categoría de asistencia son:

3.1 TELEMEDICINA FAMILIAR

El Asegurado contará con los siguientes servicios de Telemedicina Familiar durante la vigencia del seguro cuando este haya sido contratado:

- El Cliente y tres Beneficiarios (familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad) tendrán el servicio de un médico general, disponible en el horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. de lunes a domingo, con el propósito de atender al Cliente y/o Beneficiario mediante citas virtuales de medicina general bajo la modalidad de telemedicina (consulta virtual-video), con una duración máxima de 30 minutos.
- El Cliente y Beneficiarios que soliciten el servicio serán valorados, diagnosticados y tratados con las recomendaciones y formulación de medicamentos apropiados, según las necesidades de la sintomatología.
- Para la cita de Telemedicina el Cliente y/o Beneficiario recibirá un enlace (link) a su correo personal o en un mensaje de texto a la línea de teléfono celular que haya suministrado, al cual debe conectarse para dar inicio a la consulta médica por video llamada.

IMPORTANTE

- Este servicio no tiene límite de eventos ni monto máximo
- En caso de que el Cliente y/o Beneficiario no cuente con la tecnología para acceder al consultorio virtual, no se prestará el servicio.
- Este servicio aplicará para el Cliente y máximo tres (3) Beneficiarios (familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad).
- Este servicio será prestado directamente por una entidad debidamente habilitada para tal efecto.

¿Qué servicios NO se prestan bajo esta asistencia?

Este servicio no aplica en las siguientes situaciones:

- En caso de que en la cita de telemedicina se formulen medicamentos, este Servicio no cubre el costo de los medicamentos.
- En caso de que en la cita de telemedicina se ordenen exámenes médicos, este servicio no cubre el costo de los exámenes.
- En caso de que en la cita de telemedicina se ordene un tratamiento médico, este servicio no cubre el costo del tratamiento.
- En caso de que en la cita se ordene un procedimiento quirúrgico, este servicio no cubre el costo del procedimiento.

3.2 MEDICO A DOMICILIO

El Cliente y/o un Beneficiario contará con servicio de un médico general a domicilio de la red de proveedores las 24 horas del día los 7 días de la semana, con el fin de que realice un chequeo, revisión o diagnóstico al Cliente y/o Beneficiario en caso de que su condición de salud lo requiera.

IMPORTANTE

- Este servicio deberá ser solicitado únicamente mediante llamada telefónica a las líneas destinadas para tal efecto descritas en este condicionado.
- Este servicio aplicará para el Cliente y máximo un (1) Beneficiario que puede ser un familiar de cualquier grado de consanguinidad o afinidad.
- Este servicio será prestado directamente por una entidad debidamente habilitada para tal efecto.
- El lugar de residencia del Cliente y/o Beneficiario que solicitó el Servicio donde será atendido, deberá encontrarse en el ámbito territorial a nivel nacional indicado en este condicionado.
- En caso de que Cliente tenga derecho a acceder al Servicio y no sea posible ejecutarlo por la red de proveedores disponible, el Cliente podrá realizar las gestiones pertinentes descritas en la sección "POLÍTICA DE REEMBOLSOS" de este condicionado.
- En caso de que el Servicio supere el monto máximo se debe proceder conforme el **"Procedimiento en caso de que el Servicio Requerido Supere el Monto Límite"** descrito en este condicionado.
- El límite de eventos es independiente de la persona que haga uso de los servicios, sea el cliente o el beneficiario. El Beneficiario podrá ser únicamente el cónyuge o compañero permanente del Cliente o un hijo de cualquier edad.

¿Qué servicios NO se prestan bajo esta asistencia?

Este servicio no aplica en las siguientes situaciones:

- En caso de que en la cita se formulen medicamentos, este Servicio no cubre el costo de los medicamentos.
- En caso de que en la cita se ordenen exámenes médicos, este servicio no cubre el costo de los exámenes ni la toma de muestras (de sangre u otras) para laboratorio.
- En caso de que en la cita se ordene un tratamiento médico, este servicio no cubre el costo del tratamiento.
- En caso de que en la cita se ordene un procedimiento quirúrgico, este servicio no cubre el costo del procedimiento.
- En caso de que el Cliente y/o Beneficiario requiera el traslado a un Centro Médico, este Servicio no cubre el costo de ese traslado ni la coordinación de este.

3.3 AMBULANCIA

Se pone al alcance del Cliente y 1 Beneficiario (familiar de cualquier grado de consanguinidad o afinidad) el servicio de Ambulancia Básica, en caso de una lesión o traumatismo que constituya una urgencia que requiera el traslado hacia el centro médico más cercano dentro del perímetro urbano del Ámbito Territorial, en una Ambulancia Básica la cual contará con una dotación básica (unidad de intervención con equipo específico de respuesta inicial) para dar atención oportuna y adecuada al Cliente y/o Beneficiario durante el desplazamiento y será tripulada por un auxiliar de enfermería, técnico o tecnólogo en atención prehospitalaria.

Este servicio deberá ser solicitado por el Cliente y/o Beneficiario únicamente mediante llamada telefónica a las líneas destinadas para tal efecto y se autorizará previa la realización de un Triage Médico Telefónico, en el cual se determinará si el servicio es procedente dependiendo de la condición médica del paciente. En ningún caso se autorizará el traslado en Ambulancia Medicalizada, la cual NO está incluida en este beneficio.

Se aclara que este servicio será prestado directamente por una entidad debidamente habilitada para tal efecto. El servicio se prestará en el horario de domingo a domingo las 24 horas del día. El límite territorial será de 40 KM desde la ciudad principal y comprende un único trayecto. Este servicio no incluye horas de espera por lo tanto las horas de espera deben ser asumidas por el usuario.

IMPORTANTE

- Este servicio aplicará para el Cliente y máximo un (1) Beneficiario que puede ser un familiar de cualquier grado de consanguinidad o afinidad.
- En caso de que el Servicio supere el monto máximo se debe proceder conforme el "Procedimiento en caso de que el Servicio Requerido Supere el Monto Límite" descrito en este condicionado.
- Este servicio será prestado directamente por una entidad debidamente habilitada para tal efecto.
- Este servicio aplica para servicios cuyo traslado no sobrepase un límite territorial de 40 KM desde la ciudad principal. En caso de que el cliente tenga derecho a acceder al servicio y no sea posible ejecutarlo por la red de proveedores disponible, el cliente podrá realizar las gestiones pertinentes descritas en la sección "POLÍTICA DE REEMBOLSOS" de este condicionado.

¿Qué servicios NO se prestan bajo esta asistencia?

Este servicio no aplica en las siguientes situaciones:

- Este Servicio no aplica para traslados a entidades que no correspondan a Centros Médicos.
- Este Servicio no aplica para el traslado de mascotas.
- No aplica en caso de que se requiera más de un trayecto ni horas de espera.

3.4 GRUA

En virtud de este Servicio, se proveerá al Cliente el servicio de grúa para remolcar su Carro o Motocicleta en caso de avería mecánica que impida su movilidad para trasladarlo a un taller de mantenimiento, bajo las siguientes condiciones:

- La grúa será enviada al lugar donde se encuentre el Carro o Motocicleta, siempre y cuando éste se ubique dentro del área urbana de las ciudades y municipios especificados en el Ámbito Territorial de este documento.
- La recogida del Carro o Motocicleta se realizará en un tiempo máximo de 90 minutos, dependiendo del lugar donde el Cliente se encuentre.
- El transporte del Carro o motocicleta se realizará al lugar que el Cliente indique, con un límite máximo de 35 km desde el perímetro urbano.
- Este servicio es válido para situaciones de avería mecánica que impidan la movilidad del Carro o motocicleta.
- Se incluye dentro del servicio el traslado del Carro o motocicleta para realizar mantenimientos preventivos o correctivos, como cambios de neumáticos o revisiones periódicas, cuando estos deban efectuarse en un taller especializado.
- Este servicio está limitado a un solo trayecto desde un punto de origen hasta un punto de destino, sin paradas ni estaciones intermedias durante el recorrido.
- Para efectos del servicio de grúa, se considera avería cualquier problema técnico que impida la movilidad del Carro o Motocicleta, como fallas en el motor, transmisión o sistema eléctrico, que requieran una reparación que no pueda realizarse en el lugar de la incidencia.

IMPORTANTE

- No aplica para vehículos con placa pública.
- No aplica para vans, furgones, microbuses, pesados o semipesados.
- No aplica para trimotos, piaggio, motocarros, triciclos motorizados, mototaxis.
- Solo aplica para vehículos livianos automóviles, camionetas y motocicletas de uso particular.
- No aplica para pago de parqueaderos, peajes, combustible u otros gastos.
- Este servicio se prestará las 24 horas del día.
- Los tiempos de atención podrán verse afectados en días festivos según la disponibilidad.
- Para acceder a este Servicio, el Cliente debe ser el propietario del Carro o Motocicleta, lo cual debe ser acreditado por el Cliente con la entrega de la copia de la tarjeta de propiedad.
- En caso de que Cliente tenga derecho a acceder al Servicio y no sea posible ejecutarlo por parte de la red de proveedores disponibles, el Cliente podrá realizar las gestiones pertinentes descritas en la sección "POLÍTICA DE REEMBOLSOS" de este condicionado.

3.5 CERRAJERO

En virtud de este servicio el Cliente podrá solicitar la visita de un técnico en su inmueble en el evento en que requiera, única y exclusivamente, para abrir la puerta exterior de ingreso al inmueble. El técnico realizará las labores necesarias para abrir la puerta exterior. Este servicio incluye el costo de la mano de obra y se prestará de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.

IMPORTANTE

Este servicio se limita a un (1) evento y tendrá como monto máximo por atención la suma \$60.000. En caso de que el Servicio supere el monto máximo se debe proceder conforme el procedimiento de reembolso descrito en este condicionado

¿Qué servicios NO se prestan bajo esta asistencia?

Este servicio no aplica en las siguientes situaciones:

- No aplica para la apertura de puertas que sean categorizadas como de seguridad, cuyas características tengan, sin limitarse, los siguientes elementos cerradura multipunto, sistema de bisagra antipalanca, materiales antiresistencia, etc.
- No incluye labores de compra e instalación de materiales.
- No incluye materiales
- No incluye mantenimiento de puertas
- No aplica para cerraduras de puertas internas del inmueble ni de guardarropas, alacenas y demás, toda vez que el servicio aplica únicamente para cerraduras de puertas exteriores.
- No incluye la reparación y/o reposición de la puerta completa, toda vez que el servicio aplica únicamente para cerraduras de puertas exteriores.

3.6 PLOMERO

El Cliente podrá acceder a este servicio cuando se presente un daño de las tuberías internas fijas de conducción de agua en el inmueble o cuando se presente el taponamiento de sifones, desagües, canales y/o bajantes internos, es decir, que sean conducciones de agua originales y propias del inmueble. El servicio se prestará de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.

IMPORTANTE

- Este servicio se limita a un (1) evento y tendrá como monto máximo por atención la suma \$60.000. En caso de que el Servicio supere el monto máximo se debe proceder conforme el procedimiento de reembolso descrito en este condicionado.

¿Qué servicios NO se prestan bajo esta asistencia?

Este servicio no aplica en las siguientes situaciones:

- No aplica cuando se requiera para el diagnóstico o reparación labores de exploración.
- No incluye labores de compra de materiales.
- No incluye materiales
- No aplica para mejoras locativas ni reparación de daños ocasionados por defectos de construcción
- No aplica para reparaciones en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado.

3.7 ORIENTACIÓN VETERINARIA TELEFONICA

Este servicio se prestará a través de comunicación telefónica con un profesional quien realizará el diagnóstico de la salud de la mascota y brindará las recomendaciones y tratamiento frente a la patología de la mascota; sin embargo, bajo esta modalidad, no podrá realizar ninguna formulación o servicios más detallados.

¿Qué servicios NO se prestan bajo esta asistencia?

Este servicio no aplica en las siguientes situaciones:

- En caso de que el profesional recomiende medicamentos, este Servicio no cubre el costo de los medicamentos.
- En caso de que el profesional recomiende exámenes, este servicio no cubre el costo de los exámenes ni la toma de muestras (de sangre u otras) para laboratorio.
- En caso de que el profesional recomiende un tratamiento, este servicio no cubre el costo del tratamiento.
- En caso de que el profesional recomiende un procedimiento quirúrgico, este servicio no cubre el costo del procedimiento.

4. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

Para realizar la reclamación a usted le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro, para lo cual podrá presentar adicionalmente a la fotocopia del documento de identidad del asegurado y/o beneficiario y el Formato para Declaración de Siniestros, los documentos mencionados a

continuación u otro que usted considere pertinente.

MUERTE ACCIDENTAL

Copia del acta de levantamiento de cadáver o certificación de la fiscalía que indique fecha, causa de la muerte o certificación médica en la cual conste la causa de la muerte

Cardif Colombia Seguros Generales S.A. podrá solicitar cualquier otro documento necesario para definir su reclamación.

5. PASOS PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN

1

Complete los documentos

2

Remita la documentación a través de nuestros medios de atención:
Escribiéndonos en nuestra línea de Whatsapp 318 5408261 o a través del buzón
atencionsiniestros@cardif.com.co

3

Una vez enviada la documentación completa Cardif Colombia Seguros Generales S.A. procederá a resolver la reclamación y le contactaremos para informarle la resolución del caso.

Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía.

6. POLITICA DE REEMBOLSOS DE ASISTENCIAS

Se entiende por Reembolso el pago que se realizará al Cliente el cual tiene derecho a acceder al Servicio, y no sea posible ejecutar.

Para acceder al Reembolso el Clientes deberá seguir el procedimiento indicado en el numeral siguiente, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el Cliente tenga derecho a acceder al Servicio.
- Que el prestador de servicios no pueda prestar el Servicio directamente o a través de su red de proveedores.
- Que el valor del Servicio a Reembolsar sea igual o inferior al Monto Límite. Si el valor es superior, a menos que se estipule lo contrario para un servicio específico, el Cliente deberá asumir la diferencia.
- Que el Cliente haya cumplido con el procedimiento del numeral siguiente.

A pesar de lo anterior, el prestador de servicios se reserva el derecho de prestar directamente los Servicios en los municipios y ciudades que considere conveniente, incluso si no están dentro del Ámbito Territorial.

Procedimiento de Autorización del Servicios por un Tercero y el Reembolso.

Para tener derecho al reembolso, el Cliente deberá seguir el siguiente procedimiento:

Primero. Comunicarse vía telefónica a cualquiera de los números indicados en este condicionado, suministrar toda la información que se requiera y solicitar la autorización para la realización del Servicio por un Tercero.

Segundo. Obtener la Autorización del prestador de servicios, la cual tendrá una vigencia perentoria de 30 días calendario.

Tercero. Gestionar la realización del Servicio por parte de un Tercero después de obtener la Autorización, en un plazo máximo de 30 días calendario.

Si el Cliente no realiza el Servicio a través de un Tercero dentro de los 30 días calendario tras la autorización, el caso se cerrará y no se otorgará reembolso por servicios posteriores. No obstante, el Cliente podrá solicitar una nueva autorización siguiendo los pasos anteriores, siempre que esté dentro del término de vigencia.

Cuarto. Realizado el Servicio por parte de un Tercero, remitir de forma inmediata o en un plazo máximo de 30 días calendario, vía correo electrónico a la dirección que le sea informada, los siguientes documentos:

- Soportes de pago (factura o documento equivalente) de los Servicios realizados por el Tercero.
- Certificación de la cuenta bancaria.
- Formato de solicitud de reembolso.

Si el Cliente no solicita el reembolso dentro de los 30 días calendario después de realizado el Servicio, el caso se cerrará y no se otorgará el reembolso.

7. PROCEDIMIENTO EN CASO DE QUE EL SERVICIO REQUERIDO SUPERE EL MONTO LIMITE.

Cuando el Servicio requerido supere el Monto Límite y el Cliente tenga derecho a acceder al mismo, se procederá de la siguiente manera:

- El prestador del servicio informará al Cliente, por cualquier medio de comunicación, el valor del Servicio y el excedente respecto del Monto Límite.
- El Cliente deberá informar al prestador del servicio si acepta o no la realización del Servicio asumiendo el excedente. En caso de no aceptar, el prestador del servicio se abstendrá de realizar la Servicio.
- En caso de aceptar el Cliente pagará, con sus propios recursos, el excedente previamente a la realización del Servicio de acuerdo con las indicaciones que le brinde el prestador del servicio.
- Una vez pagado el excedente por parte del Cliente, el prestador del servicio procederá con la realización del Servicio requerido.

8. AMBITO TERRITORIAL DE LAS ASISTENCIAS

Excepto los servicios que se brindan por medios telefónicos o virtuales, los demás Servicios estarán disponibles en las siguientes ciudades o municipios del territorio nacional:

- **ANTIOQUIA:** Medellín, Bello, Envigado, Itagüí, Rionegro, Sabaneta, Copacabana, La Estrella, Caldas.
- **ATLANTICO:** Barranquilla, Soledad, Candelaria, Malambo.
- **BOGOTA D.C.:** Bogotá.
- **BOLÍVAR:** Cartagena.
- **BOYACÁ:** Tunja, Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá.
- **CALDAS:** Manizales, Chinchiná.
- **CASANARE:** Yopal, Aguazul.
- **CAUCA:** Popayán.
- **CESÁR:** Valledupar.
- **CÓRDOBA:** Montería.
- **CUNDINAMARCA:** Soacha, Chía, Mosquera, Girardot, Facatativá, Zipaquirá, Funza, Cajicá, Madrid, Fusagasugá, Cota, La Calera.
- **HUILA:** Neiva, Campo Alegre, Garzón, Rivera.
- **MAGDALENA:** Santa Marta.
- **META:** Villavicencio.
- **NARIÑO:** Pasto, Ipiales.
- **NORTE DE SANTANDER:** Cúcuta, Los Patios, Pamplona.
- **QUINDIO:** Armenia, Calarcá.
- **RISARALDA:** Pereira, Dosquebradas, Santa Rosa de Cabal.
- **SANTANDER:** Bucaramanga, Floridablanca, Barrancabermeja, Girón, Piedecuesta, San Gil.
- **SUCRE:** Sincelejo, Corozal.
- **TOLIMA:** Ibagué, Espinal, Melgar.

9. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO

A través del defensor del consumidor financiero, como vocero y conciliador ante las entidades financieras, podrán ser formuladas las quejas respecto a los productos y servicios prestados por nuestra compañía de manera gratuita, la defensoría del cliente es ejercida por los doctores José Federico Ustáriz González (defensor principal) y Mario Santiago Fajardo (defensor suplente).

Las quejas serán resueltas dentro del marco de sus funciones, sin que se exija ninguna formalidad adicional a su identificación, datos de contacto y descripción de los hechos y derechos que considere vulnerados.

Dichos requerimientos podrán ser radicados a nivel nacional a través de:

- E-mail: «defensoriacardif@ustarizabogados.com»
- Dirección física: Carrera 11ª N° 96 - 51 oficina 203, Edificio Oficity, Bogotá, D.C., o en los teléfonos: 60(1) 6108161 y 60(1) 6108164. Horario de atención de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. A 6:00 p.m. jornada continua.
- Página web <https://ustarizabogados.com>
- APP Defensoría Consumidor Financiero
- A través de nuestra página web <https://bnpparibascardif.com.co/> en el link defensor del consumidor financiero donde podrá conocer las funciones, tramites y procedimiento para la resolución de quejas por parte del defensor del consumidor financiero.

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. SE COMPLACE EN TENERTE COMO CLIENTE Y ESPERA QUE TE SIENTAS SATISFECHO CON LOS AMPAROS OFRECIDOS EN ESTE SEGURO.

Esta póliza se compone (i) las condiciones las cuales están registradas en la Superintendencia Financiera de Colombia y (ii) la Solicitud de Seguro.

En todo lo no previsto en el presente documento se regirá por el Código de Comercio.